



1
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

3 QUE OTORGA: ALDO MAURICIO FLORES NARANJO Y MARÍA INÉS

4 NARANJO CUEVA

5 CUANTIA: \$ 800,00. ✓

6 COPIAS:

7 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecisiete de marzo

8 del dos mil diez, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón

9 Quito, Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública por una parte el señor

10 Aldo Mauricio Flores Naranjo, de estado civil casado, de nacionalidad

11 ecuatoriana, de profesión Ingeniero, por sus propios y personales derechos, y, por

12 otra la señora María Inés Naranjo Cueva, estado civil casada, de nacionalidad

13 ecuatoriana, de profesión profesora, por sus propios y personales derechos. Los

14 comparecientes comparecen libre y voluntariamente y son hábiles en derecho para

15 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y dice: Que celebra la Escritura,

16 que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

17 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la

18 compañía "ECUADORIAN SOFTWARE ESOFI CIA. LTDA.", contenida en las

19 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

20 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: a)

21 Aldo Mauricio Flores Naranjo, de estado civil casado, de nacionalidad

22 ecuatoriana, de profesión Ingeniero, por sus propios y personales derechos; y, b)

23 María Inés Naranjo Cueva, estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de

24 profesión profesora, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

25 comparecen libre y voluntariamente y son hábiles en derecho para contratar y

26 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes, mediante este acto, libre

27 y voluntariamente, acuerdan en constituir la compañía de responsabilidad limitada,

28 cuyo nombre, objeto y más pactos y condiciones constan en su estatuto y cláusulas

1 que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
2 **COMPAÑÍA "ECUADORIAN SOFTWARE ESOFI CIA. LTDA." ARTICULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-** Constituyese la compañía
4 limitada que se denominará ECUADORIAN SOFTWARE ESOFI CIA. LTDA. la
5 misma que se registrará por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes
6 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto. Su objeto social será dedicarse a: a)
7 Brindar servicios de análisis, diseño, investigación, ejecución, consultoría,
8 implementación, implantación, desarrollo, capacitación de: modelos de innovación;
9 de modelos de gestión del conocimiento; de modelos de gestión de la información;
10 de sistemas de información y software. b) Brindar servicios de diseño,
11 levantamiento, monitoreo, control, consultoría, implementación, implantación y
12 capacitación en procesos; c) Brindar servicios de diseño, investigación, ejecución,
13 consultoría, implementación, implantación y capacitación en gerencia de proyectos;
14 en sistemas de gestión de calidad; en modelos de madurez. d) Brindar servicios de
15 asesoría integral en marcos de trabajo, gobierno corporativo, planificación
16 estratégica, planificación organizacional y planificación operativa. e) Dedicarse a
17 la compra, venta, comisión, representación, importación, exportación, distribución
18 de Software, materiales, equipos, servicios, licencias y bienes relacionados con
19 tecnologías de la información de distintas personas y empresas a nivel nacional e
20 internacional. f) En definitiva, la compañía podrá desarrollar todas las actividades,
21 actos y contratos permitidos por las leyes vigentes en el territorio ecuatoriano que
22 sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente,
23 comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías nacionales o extranjeras
24 con igual o diverso objeto social, participar en concursos y licitaciones tanto en el
25 sector público como en el sector privado, por sí sola o como representante.
26 **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
27 ochenta (80) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
28 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0002



1 compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito,
2 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar del país o en el exterior. *ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-* El capital social
4 de la compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00) divididos en ochocientas participaciones
6 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar estadounidense
7 (US\$ 1,00) cada una. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado
8 de aportación, suscrito por el Presidente y el Gerente. Los certificados de aportación
9 tendrán el carácter de no negociables y en ellos constarán el número de
10 participaciones que le corresponda a cada socio y socia por su aporte. *ARTICULO*
11 *QUINTO: FONDOS DE RESERVA:* El fondo de reserva de la compañía se formará
12 de acuerdo a las normas legales pertinentes. *ARTICULO SEXTO: DERECHOS DE*
13 *LOS SOCIOS Y SOCIAS:* Los derechos y obligaciones de los socios y socias serán
14 determinados en la Ley y en el Estatuto Social. *ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO*
15 *Y ADMINISTRACIÓN:* La compañía será gobernada por la Junta General y
16 administrada por el Presidente y por el Gerente. *ARTICULO OCTAVO:* La Junta
17 General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, en el
18 primer trimestre posterior a cada ejercicio económico, para tratar de los asuntos
19 determinados en el respectivo orden del día y, extraordinariamente cuantas veces
20 sea convocada conforme a la Ley y a este Estatuto. *ARTICULO NOVENO:*
21 *CONVOCATORIA:* La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente
22 mediante comunicación escrita a cada uno de los socios y socias entregada en el
23 domicilio, oficina, o donde el socio indique, o mediante facsímil o correo, con ocho
24 (8) días de anticipación por lo menos del día fijado para la reunión. En la
25 convocatoria se hará conocer los asuntos que deben ser tratados. No obstante, la
26 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital
28 social, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta

1 debe ser firmada por todos los concurrentes bajo sanción de nulidad: *ARTICULO*
2 *DÉCIMO: QUÓRUM:* Para que haya quórum en la primera convocatoria se
3 requerirá que esté representado por los socios o socias concurrentes con más de la
4 mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número
5 de socios o socias presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en
6 la convocatoria; b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta días entre las fechas
7 señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrá variarse los puntos a
8 tratar en la sesión. *ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:* A pesar de lo dispuesto en el
9 artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la
11 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación o en general la
12 reforma de Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella más de la mitad del
13 capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta quedará
14 válidamente constituida con el número de socios o socias presentes. *ARTICULO*
15 *DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES:* Las resoluciones se adoptarán por
16 mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las Juntas
18 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles a computadora, en anverso y
19 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por
20 el Secretario. *ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA*
21 *GENERAL:* Son atribuciones de la Junta General: a) Designar administradores,
22 conocer de las excusas y removerlos de haber motivo legal para ello; b) Conocer los
23 informes de los administradores y resolver sobre ellos, conocer los balances
24 generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la reducción o el
25 aumento del capital social de la compañía; d) Resolver la disolución anticipada de la
26 compañía o su prorroga; e) Autorizar la constitución de gravámenes reales o la
27 enajenación de bienes inmuebles de la compañía; f) Modificar el Estatuto e
28 interpretarlo con el carácter de obligatoriedad para los socios y socias; g) Dictar los



1 reglamentos internos que fueren necesarios; h) Las demás que le otorguen la Ley y
2 el Estatuto. *ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:* El o La
3 Presidente no requiere ser socio o socia de la compañía, durará dos (2) años en sus
4 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido o reelegida. *ARTICULO DÉCIMO*
5 *QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:* Son atribuciones del o la
6 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efecto de
7 dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; b) Legalizar con su
8 firma y la del Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas
9 Generales, con el Secretario o Secretaria; c) Subrogar al o la Gerente en caso de
10 ausencia o imposibilidad temporal o definitiva; d) Velar por la buena marcha de los
11 negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen
12 funcionamiento y desenvolvimiento de la compañía; e) Las demás que le otorgaren
13 la Ley y el Estatuto. *ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE:* El o la
14 Gerente no requiere ser socio o socia de la compañía, durará dos (2) años en sus
15 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido o reelegida. *ARTICULO DÉCIMO*
16 *SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:* Son atribuciones del Gerente: a)
17 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Ejercer todos los
18 actos de administración de los negocios de la compañía con todas las facultades
19 necesarias para el cabal desempeño de su cometido; c) Contratar al personal cuya
20 elección no esté encomendada a la Junta General, y fijar sus remuneraciones; d)
21 Presentar anualmente a la Junta General los balances, un informe sobre la cuenta de
22 pérdidas y ganancias, y proponer la distribución de utilidades; e) Ser cajero o cajera
23 de la compañía y como tal, depositario de todos los valores, recibir los ingresos de
24 cualquier naturaleza que ellos fueren y efectuar los pagos de la compañía; f) Actuará
25 como Secretario o Secretaria de las Juntas Generales y cumplir las disposiciones
26 emanadas de la misma; g) Las demás que le otorguen la Ley y el Estatuto.
27 *ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:* La
28 compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley, o cuando la Junta

1 General lo resuelva de acuerdo a este Estatuto. Para la liquidación de la sociedad se
2 seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente en
3 funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta.
4 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**
5 Las participaciones sociales que tuvieron los socios o socias de la compañía, serán
6 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios o socias de la
7 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social,
8 para este objeto la cesión de participaciones se hará por escritura pública y se
9 inscribirá en el libro respectivo de la compañía, extendiéndose un nuevo certificado
10 de aportación a favor del cesionario. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Para la admisión de
11 nuevos socios o socias de la compañía, será necesario el consentimiento unánime
12 del capital social, expresado en la Junta General de socios. **CLÁUSULA CUARTA:**
13 El capital está íntegramente suscrito y pagado por los socios o socias, en las
14 proporciones que se determina en el siguiente cuadro, mediante aporte en
15 numérico.

16

Socio (a)	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Aldo Mauricio Flores Naranjo	US\$ 799,00	US\$ 799,00	799	99,9%
María Inés Naranjo Cueva	US\$ 1,00	US\$ 1,00	1	0,1%
TOTALES:	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	100%

17
18 **CLÁUSULA QUINTA:** La socia María Inés Naranjo Cueva recibe en
19 participaciones igual monto al que le corresponde por su aporte, es decir, una (1)
20 participación social; y, el socio Aldo Mauricio Flores Naranjo recibe en
21 participaciones igual monto al que le corresponde al valor de su aporte, es decir,
22 setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales, todas y cada una de ellas
23 de un dólar estadounidense cada una. **CLÁUSULA SEXTA:** Se faculta al Abogado
24 Fred Larreátegui Fabara para que solicite y obtenga la aprobación de este contrato y
25 realice las diligencias necesarias ante entidades públicas o privadas hasta su
26 completa aprobación e inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las



1 demás cláusulas de estilo. . HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que va
2 suscrita y firmada por el Dr. Fred Larreategui Russo, con matrícula profesional
3 número diez siete cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los
4 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta
5 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman
6 con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 **ALDO MAURICIO FLORES NARANJO**

12

13

14

15 **MARÍA INÉS NARANJO CUEVA**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004068**

Hemos recibido de

Nombre
FLORES NARANJO ALDO MAURICIO
NARANJO CUEVA MARIA INES

Aporte
799.00
1.00
800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

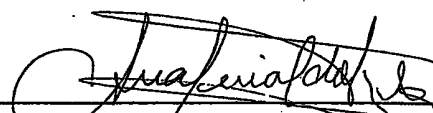
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ECUADORIAN SOFTWARE ESOFTE CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Marzo 10, 2010

FECHA

0531575



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREATEGUI FABARA FRED SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2010 1:57:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADORIAN SOFTWARE ESOFT CIA. LTDA.
APROBADO
TIENE APROBADO COM MARCA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza

AB MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO
CANTON QUITO

ECUATORIANA 1974
 CEST 101
 SUPERIOR
 DIRECTOR EDUARDO FLORES
 MARIA TALLER
 04/03/2011
 0159328
 FOLIO DE CADUCIDAD
 FOLIO DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

047-0139 1708074012
NUMERO CERIA

FLORES NARANJO ALDO MAURICIO

FIGUEROA
PROVINCIA
CHAMOCRIZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

1708074012

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0007



AZON: En virtud de los ordenado por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001129 de veinte
y tres de marzo dos mil diez, tome nota al margen de la matriz de la
aprobación de la Constitución de la Compañía ECUADORIAN
SOFTWARE ESOFT CIA LTDA.- Quito veinte y cinco de marzo del
dos mil diez.

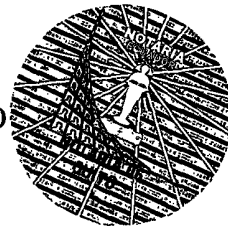
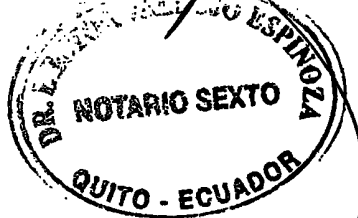
EL NOTARIO

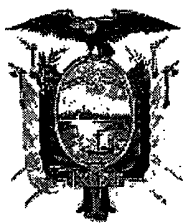


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A333611221





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de marzo del 2.010, bajo el número **905** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUADORIAN SOFTWARE ESOFT CIA. LTDA."**, otorgada el 17 de marzo del 2.010, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses; según lo ordena la Ley, signado con el número **499.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **11301.-** Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08689

Quito, 21 ABR 2010

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADORIAN SOFTWARE ESOFT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL